## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2022-00683-00

Conforme a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda de la referencia, para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

**PRIMERO**: ALLÉGUESE poder conferido al profesional Jorge Alexander Cleves Narváez, como quiera que se anuncia en la demanda pero no obra en el expediente digital ni tampoco copia de la escritura pública 200 de 22 de enero de 2013 (PDF 001).

Así mismo, se deberá adosar certificado de existencia y representación legal de RF Encore S.A.S.

El escrito subsanatorio preséntese en un solo escrito integrado. Se Advierte que todo memorial radicado ha de provenir de los correos electrónicos anunciados como dirección de notificación, debiendo encontrarse en formato PDF y legible.

NOTIFÍQUESE,

## JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El anterior auto se notificó por anotación en estado No.

Hoy \_\_\_\_ de septiembre de 2022

La Secretaria,
Cecilia Andrea Aljure Mahecha

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada

Juez

Juzgado Municipal

Civil 43

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e253de9373b73e63ee3d840c508c7b6ea9c8c300b74d3175d7ac4f2cacfc8403**Documento generado en 16/09/2022 02:44:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica